

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 032

Roldanillo Valle, Mayo Veintisiete (27) de Dos Mil

Veintidós (2022).

Proceso: *Ejecutivo Hipotecario*

Demandante: **Banco Davivienda S.A.**

Demandado: **Javier Alonso Castaño Marín y María del Carmen Trujillo de Castaño**

Radicado No.: 76-622-31-03-001-2020-00057-00

Mediante escrito que antecede, el auxiliar de la justicia señor HUMBERTO MARIN ARIAS, en su calidad de secuestre, presentó informe de su gestión correspondiente al mes de Mayo del año en curso, relacionado con los inmuebles identificados con los Folios de Matrículas Inmobiliarias Números 380-28732, 380-28730, 380-15851 y 380-1688, cuya custodia le fuera encomendada como secuestre.

En dicho informe, señala el auxiliar que los mismos se encuentran en regular estado de conservación y mantenimiento, sin producir frutos civiles por haber quedado en depósito provisional en manos de la parte demandada.

Se trata del cumplimiento periódico de algunas de las obligaciones de los auxiliares de la justicia, también de interés para las partes.

En consecuencia, su contenido será puesto en conocimiento de las partes, para los fines que consideren pertinentes.

En consecuencia, el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

RESUELVE

1º PONER EN CONOCIMIENTO de las partes intervinientes dentro del presente proceso, el informe rendido por el secuestre, señor **HUMBERTO MARIN ARIAS**, respecto de cuatro lotes de terreno ubicados en el

Municipio de Bolívar, identificados con los F.M.I. cuyos números quedaron indicados en la parte motiva de este auto, y que corresponden al mes de mayo de 2022, para los fines que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

El presente auto se notifica a la hora de las 8:00 A.M. en el ESTADO No. 059 FECHA: MAYO 31 DE 2022
HERNAN GONZALEZ TORRES Secretario

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4a4df199e9faace15629a2a4f4b1dda6cbf3e9f43714a85d1305976cc037d94

Documento generado en 27/05/2022 08:36:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**